



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00873-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el numeral 2 del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar de manera puntual, desde cuándo y hasta cuándo (día, mes, año), se procuran los intereses de plazo conforme a la literalidad del título valor, toda vez que dicha circunstancia se anunció de manera imprecisa.
- (II) Informar el lugar físico en donde recibe notificaciones de la demandada **JENIFETH ALEJANDRA MONCADA RESTREPO**, ya que el acápite correspondiente, solo se anunció la dirección electrónica, lo anterior conforme lo dispone el numeral 10 del art. 82 el C.G. del Proceso, que al tenor reza: *“El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*, refiere la norma en cita que no es potestativo indicar alguna de las direcciones, sino deben estar informadas las dos de manera simultánea, y en caso de no conocerla así debe precisarlo.
- (III) Informar en poder de quién se encuentran cada uno de los documentos originales que soportan esta acción y quién custodia de los mismos, a partir de la fecha de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 030 del 21 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39e22e64eb1c3270b4c0bf66c9e7d4ae901c9751f6673fd86074ae7002d0260**

Documento generado en 20/02/2024 10:12:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>